



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

ORDENANZA MUNICIPAL No. 0073 - MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 2005 enero 11

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 11 de enero del 2005

CONSIDERANDO

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; y que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, conforme lo establece el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No. 27972.

Que, mediante Ordenanza N° 0037-2003-MDJLBYR se aprobó la suspensión temporal en la recepción y trámite de solicitudes, y el otorgamiento de Licencias de Apertura de Establecimientos, provisionales y/o definitivas, por 12 meses, por lo que se hace necesario en respuesta a la opinión de la Gerencia de Administración Tributaria continuar con la suspensión ello en atención al reordenamiento y proliferación de locales que expenden bebidas alcohólicas en las zonas comerciales del distrito, lo cual se tiene que regular, controlar y reglamentar

Que, mediante Informe N° 0475-2004/MDJLBYR/GAT la Gerencia de Administración Tributaria propone prorrogar la Ordenanza Municipal 0037-2003-MDJLBYR por el plazo de 12 meses más, hecho que ha sido meritulado por el Concejo Municipal de manera favorable

Que, de conformidad con los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No. 27972, el Concejo Municipal ha aprobado la siguiente

ORDENANZA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar la Ordenanza Municipal 0037-2003-MDJLBYR de Suspensión Temporal en la recepción y trámite de solicitudes, y el otorgamiento de Licencias de Apertura de Establecimientos, provisionales y/o definitivas, por doce (12) meses más, contados desde el día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza, para establecimientos destinados a la venta de bebidas alcohólicas comprendidos en los giros siguientes: botillerías, licorerías, bares, recreos, salones de baile, pub, video pub, discotecas, peñas, y otros similares.

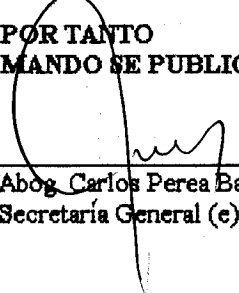
ARTÍCULO SEGUNDO.- Suspender, la recepción y trámite de solicitudes destinadas a obtener Certificados de Zonificación y Compatibilidad de Uso y Certificados de Conformidad de Establecimientos, para los giros indicados en el artículo Primero de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- Los establecimientos que hayan iniciado el trámite, de las solicitudes a que se hace referencia en los artículos Primero y Segundo de la presente Ordenanza, antes de su entrada en vigencia, podrán continuar con el mismo de acuerdo al Reglamento de Licencias de Apertura de Establecimientos aprobado con la Ordenanza Municipal No. 019 - 2003-MDJLBYR, modificado por la Ordenanza Municipal 0052 - MDJLBYR.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación y regirá por doce (12) meses.

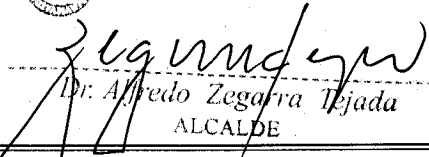
POR TANTO

MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA


Abog. Carlos Perea Barrera
Secretaría General (e)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO


Dr. Alfredo Zegarra Tejada
ALCALDE

350

Lima, 13 ENE 2005

Dr. Carlos Pizarro Barrera
Secretario General



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0072 - MDLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 2005 enero 11

El Alcalde de la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero

POR CUANTO:

El Pleno del Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 11 de enero del 2005, y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y otorga potestad legislativa para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, aranceles, licencias y derechos municipales;

Que, el Concejo Municipal ejerce su función normativa a través de Ordenanzas, entre otros dispositivos, los cuales tienen rango de Ley, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 200° de la Constitución y del Título Preliminar del Texto Único del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF;

Que, de conformidad con los artículos 74° y 192° inciso 3) de la Constitución Política del Estado, concordado con el Artículo 10° inciso 4) de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas dentro de su jurisdicción;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 061 - MDLBYR se aprobó la suspensión temporal en la recepción y trámite de solicitudes de Autorización Municipal para Colocación de Anuncios y Propaganda hasta el 31 de diciembre del 2004;

Que, mediante Carta N° 02-2005, CERMDLBYR de la Comisión Especial de Regidores, proponen prorrogar la Ordenanza Municipal 061 - MDLBYR por el plazo de 120 días, término en el cual debe haberse realizado y concluido el proceso de Licitación Pública a ejecutarse;

Estando lo expuesto, el Concejo de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, con la mayoría de la Comisión Especial de Regidores, con el fin de prorrogar la suspensión temporal en la recepción y trámite de solicitudes de Autorización Municipal para Colocación de Anuncios y Propaganda por 120 días calendario, lo referente a Papeles, Unipolares y Papeles Dúplex;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Enríquese a la Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de lo aprobado, a la Oficina de Secretaría General su difusión;

ARTÍCULO TERCERO.- La Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación;

POR TANTO

MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA

Alcaldado Municipal
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Secretario General

Alcaldado Municipal
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Secretario General



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0073 - MDLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 2005 enero 11

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 11 de enero del 2005

CONSIDERANDO

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación regional en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; y que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno perimetrales del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público, plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, conforme lo establece el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No. 27972;

Que, mediante Ordenanza N° 0037-2003-MDLBYR se aprobó la suspensión temporal en la recepción y trámite de solicitudes y el otorgamiento de Licencias de Apertura de Establecimientos, provisionales y/o definitivos, por 12 meses, por lo que se hace necesario en respuesta a la opinión de la Gerencia de Administración Tributaria continuar con la suspensión en el atencional, rodamiento y proliferación de locales que expendan bebidas alcohólicas en las zonas comerciales del distrito, lo cual se tiene que regular, controlar y reglamentar;

Que, mediante Informe N° 0475-2004-MDLBYR/GAT la Gerencia de Administración Tributaria propone prorrogar la Ordenanza Municipal 0037-2003-MDLBYR por el plazo de 12 meses más, hecho que ha sido menudado por el Concejo Municipal de manera favorable;

Que, de conformidad con los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No. 27972, el Concejo Municipal ha aprobado la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar la Ordenanza Municipal 0037-2003-MDLBYR de Suspensión Temporal en la recepción y trámite de solicitudes, y el otorgamiento de licencias de Apertura de Establecimientos, provisionales y/o definitivos, por doce (12) meses más, contados desde el día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza, para establecimientos destinados a la venta de bebidas alcohólicas, comprendidos en los grupos siguientes: bollerías, licorerías, bares, terceros, salones de baile, pubs, videoclubs, discotecas, peñas, moteros, etc.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Susquiere a la Gerencia de Asesoría y Regla de Solicitudes designados y otorgar, según corresponda, la autorización y el otorgamiento de licencias de Apertura de Establecimientos, provisionales y/o definitivos, en la zona comercial, por lo que se hace necesario prorrogar la Ordenanza Municipal 0037-2003-MDLBYR.

ARTÍCULO TERCERO.- Los establecimientos que hayan iniciado el trámite de las solicitudes a que se hace referencia en los artículos Primeros, Segundo y Tercero de la presente Ordenanza, antes de su entrada en vigencia, podrán continuar con el mismo de acuerdo al Reglamento de Licencias de Apertura de Establecimientos aprobado con la Ordenanza Municipal No. 019 - 2003-MDLBYR, modificado por la Ordenanza Municipal 0052 - MDLBYR.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación y regirá por doce (12) meses.

POR TANTO

MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA

Alcaldado Municipal
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Secretario General

Alcaldado Municipal
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Secretario General

